



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 1025

Cali, octubre catorce (12) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda ejecutiva de alimentos instaurada por apoderado judicial DANIELA RAMIREZ BEJARANO contra el señor ANDERSON STIVEN RAMIREZ TORO, observa el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. Se indica en la demanda cuotas extras del año 2021, sin embargo, en el acta de conciliación, no señalaron valor alguno como tampoco porcentaje que se haya acordado.
2. Omitió precisar el domicilio de las partes.
3. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección electrónica del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; concediéndose un término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada so pena de rechazo.

SEGUNDO: TENER a la señora LINA MARCELA PALACIOS SANCHEZ, estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, como apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, de acuerdo al poder conferido por DANIELA RAMIREZ BEJARANO.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b0c1a77be413d216bf5e40f86c1b9a4a9adc5f2d220bcb16ba028fafec376d**

Documento generado en 14/10/2022 03:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>